



Gobierno de Puerto Rico  
**Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico**  
**SALVANDO VIDAS**



Hon. Luis G. Fortuño Bursat  
Gobernador

Sr. Heriberto N. Saurí, MPH  
Director Ejecutivo

RH-2011-75

28 de abril de 2011

**A TODOS LOS SUPERVISORES OPERACIONALES**

Heriberto N. Saurí, MPH  
Director Ejecutivo

**DIAS LIBRES CONSECUTIVOS**

La jornada laboral del personal operacional es de cuarenta (40) horas semanales en una base de cinco (5) días laborables y dos (2) días libres. Los días libres a los que tiene derecho un empleado dentro de su jornada laboral semanal deben cumplir con el propósito de ofrecerle a este tiempo suficiente de descanso. Por tal razón, todo supervisor encargado de realizar los programas de trabajo debe asegurarse de que los días libres de cada empleado se le concedan de forma consecutiva.

Esta norma debe ser de estricto cumplimiento y solamente ante una necesidad de servicio apremiante y previa autorización del Supervisor General o el Director Ejecutivo se podrán hacer excepciones a la misma.

ydj

Cc: Sr. Angel Rojas  
Jefe Auxiliar de Administración